PROCESO No.	**MDC-SMA-CD-146-2024**
CONTRATO No.	**203-11-07-440**
CONTRATISTA	**GUSTAVO MENDEZ POLANCO**
IDENTIFICACIÓN	**14.879.519 De Buga Valle Del Cauca**

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato se fija en la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13500000), y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán con cargo al siguiente rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.3502009.0.83990.12.2024761300048.001, código resumido No 5108 y 2.3.2.02.02.008.3502015.0.83990.12.2024761300048.001, código resumido No 5110, código del proyecto No 2024761300048, actividades 240048-1 y 240048-3 del proyecto denominado GENERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PROMOVER LA COMPETITIVIDAD Y EL CRECIMIENTO DE LAS EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA., de la vigencia fiscal 2024.: Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2862 del 20 de Agosto de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar. **SEGUNDA: FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por concepto de honorarios, de la siguiente manera: Tres (3) cuotas por igual valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4500000) previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 3.1. Actividades Específicas del Contratista:** 1.Gestionar (2) formalizaciónes empresariales mediante la asistencia técnica en temas de legalidad y/o formalización por cada cuota durante la ejecucion del contrato. 2. Apoyar la transferencia de metodologías para el aumento de la productividad de (5) unidades productivas económicas en el municipio durante la ejecución del contrato. 3. Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas apoyando el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo 4. Asesorar a los empresarios y emprendedores sobre las opciones y formas vigentes de financiación, ofrecidas mediante convenios con entidades económicas y financieras que buscan fomentar el desarrollo económico del municipio. 5.Brindar apoyo a en la realización de las actividades relacionadas con los planes, programas y/o proyectos de la secretaría de medio ambiente y desarrollo económico..**3.2. Obligaciones Generales del Contratista**: **1.** La documentación y demás información que produzca el contratista en desarrollo del objeto contractual será propiedad del Municipio de Candelaria, es por lo que el contratista deberá realizar entrega periódica de los productos generados durante el ejercicio de su contrato, la cual deberá reposar en el archivo físico y digital de cada dependencia. **2.** El contratista deberá realizar el cargue de la documentación de ejecución contractual que se genere desde el inicio del contrato hasta su finalización (factura o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda; informe de actividades con evidencias; planilla de seguridad social y demás documentación que se requiera), en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, una vez se apruebe por la supervisión. **3.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión que lidera el Municipio de Candelaria. **4.** Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales, si son del caso. **5.** Mantener reserva sobre la información

que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **7.** Velar por el buen estado, organización, uso y seguridad de los implementos e información física y digital que le suministre el Municipio, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones exigidas dentro del contrato, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor. **9.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **10.** Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales). **11.** Participar en la implementación de acciones para promover la Transparencia, el acceso a la información pública, la lucha contra la corrupción y la Rendición de Cuentas, mediante la difusión e interacción en medios tecnológicos masivos, sobre la información oficial publicada por el área de Comunicaciones de la Alcaldía referida a las diversas gestiones realizadas por la Administración Municipal. **12.** Se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aun después de finalizar el contrato, la información confidencial que conozca en relación al desarrollo de sus actividades de acuerdo con el objeto contractual por cualquier medio físico o digital. **13.** Cumplir la política de seguridad de la información, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la información de la Alcaldía Municipal de Candelaria. **14.** Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos o perjuicios para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la seguridad de la información de la entidad **3.3. Obligaciones del Contratante: 1.** Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecidas. **2.** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3.** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** De conformidad con la normativa vigente aplicable, en ningún caso el Contrato de Prestación de Servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio de Candelaria Valle ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normativa vigente aplicable. **QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites

correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **PARÁGRAFO**. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en la normativa vigente aplicable. **SEXTA: SUPERVISIÓN**: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normatividad vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración. **SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberá justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable. **NOVENA: MULTAS.** EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: **a)** por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista; **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato; y, **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El contrato también podrá terminarse de manera anticipada, en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Municipio de Candelaria. **3)** Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del Municipio de Candelaria que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **4)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. **5)** Por decisión unilateral del Municipio de Candelaria en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del presente documento complementario del contrato electrónico. **6)** Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. **7)** Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. **8)** Por las demás establecidas en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del

contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de esta, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: 1) Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efectos de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato. **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca, se le entregue y produzca con ocasión a la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **DÉCIMA QUINTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES**: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico de la contratación pública – SECOP II.

Elaboró: Dra. Francia Elena Rivera Pizarro - Directora Administrativa Jurídica
Revisó: Dra. Francia Elena Rivera Pizarro - Directora Administrativa Jurídica